



A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral N° 078-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 078-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 03 de julio de 2015, a las 13h30.-

Agréguese al proceso el Oficio No. 54-D-CNE-DPZCH-2015 de fecha 24 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Marco Xavier Rojas Vivanco, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, al que adjunta el escrito presentado en esa dependencia por el señor Christian Fernando Valladares Castillo y su defensor Dr. Marco Antonio Feijoo Paladines.

Por el sorteo realizado el martes, 16 de junio de 2015, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con ocho (8) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor Christian Fernando Valladares Castillo; recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 16 de junio de 2015, a las 11h51; y, en este despacho 16 de junio de 2015, a las 16h00; por el que interponen el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH, de fecha 8 de junio de 2015, expedida por el Director de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **078-2015-TCE**.

Previo a resolver lo que corresponda se dispone que:

PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas remita a este Despacho original o copia certificada del expediente que trata sobre la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH emitida por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, el 8 de junio de 2015.

SEGUNDO. Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

- a) Al accionante en la casilla contencioso electoral No. 101 , que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas cvalladares6279@yahoo.com y marcofp_86@hotmail.com;
- b) Al señor Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, en la casilla contencioso electoral No. 059 que le ha sido asignada
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

TERCERO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



CUARTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre.

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec